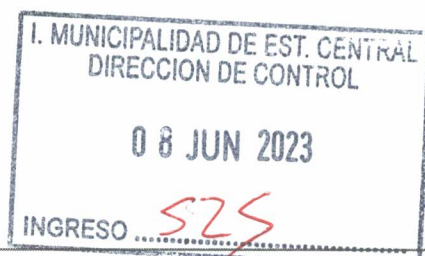


525

MUNICIPALIDAD DE
**ESTACIÓN
CENTRAL**

MODIFIQUESE DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN II N°220 QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE
DERECHO DE UN 100% Y 50% DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO.

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN II N.º **558**

ESTACIÓN CENTRAL, **13 JUN 2023**

VISTOS:

Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 14 de junio de 2021, que declara electo alcalde de la comuna de Estación Central por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a don Felipe Eduardo Muñoz Vallejos; el decreto alcaldicio sección tercera N°3, de 9 de enero de 2023, que nombra a contar del 1 de enero de 2023 en calidad de titular en el cargo de Administrador Municipal a don Felipe Gallegos Reyno; el decreto alcaldicio sección segunda N°12, de 11 de enero de 2023, que delega la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde" sobre materias específicas al Administrador Municipal titular don Felipe Andrés Gallegos Reyno, o quien lo subroga y lo dispuesto en la Ley N.º 18.695, art. 63, let. i), j), y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley N.º 3.063, art. 6, inc. 1, indica que el servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobrará a todos los usuarios de la comuna, pudiendo este cobro ser diferenciado, utilizando al efecto diversos criterios.
2. Que, a su turno, el art. 7 del mencionado texto legal prevé que los municipios cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo, agregando, que las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten.
3. Que, enseguida, la misma disposición establece que quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.
4. Que la Ordenanza Municipal N.º 25, art. 11, dispone que los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja del pago de derechos de aseo, sólo entre el 1 de diciembre y 30 de abril.
5. Que la Ley N.º 17.235, art. 3, establece que el Servicio de Impuestos Internos debe revaluar los bienes raíces no agrícolas en la forma y plazo que establece dicho cuerpo legal, efectuándose el reavalúo del año 2022, mediante Decreto Supremo N.º 437/2022, del Ministerio de Hacienda.
6. Que, sobre el particular, y de acuerdo con lo informado por Desarrollo Comunitario mediante memorándum N.º 1701/1630, de 22/05/2023, el cual solicita corregir 6 postulaciones presentando error de digitación; se debe eliminar en la hoja N°5 el numeral 105 folio N°106 por duplicidad de información, hoja N°7 numeral 150 folio N° 153 se anula postula nueva arrendataria, hoja N°10 numeral 235 folio N°272 se debe corregir el rol N°02222-00068 por el rol 02222-00088, hoja N°10 numeral 238 folio N°275 se debe anular por duplicidad del postulante, hoja N°10 numeral 239 folio 276 se debe corregir rol 05198-00022 por el Rol 05198-00014, hoja N°14 numeral 343 folio N° 398 se debe eliminar por duplicidad.

DECRETO:

1. MODIFIQUESE el punto N°1.- del Decreto Exento Sección 2da. N°220 de fecha 03.03.2023, debiendo quedar de la siguiente manera;
hoja N°5- numeral 105-folio N°106 se elimina por duplicidad de información
hoja N°7- numeral 150- folio N°153 se elimina debido a que hay nueva arrendatario
hoja N°10-numeral 238-folio N°275 se elimina por duplicidad de información

12 JUN. 2023

hoja N°14-numeral 343-folio N°398 se elimina por duplicidad de información
hoja N°10-numeral 235-folio N°272 se cambia Rol 02222-00068 por 02222-00088
hoja N°10-numeral 239-folio N°276 se cambia Rol 05198-00022 por 05198-00014

2. DÉJASE establecido que todo lo no modificado en el presente decreto rige plenamente.
3. NOTIFÍQUESE el presente decreto alcaldicio, por la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, a los interesados, conteniendo su texto íntegro, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquél en que haya quedado totalmente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 19.880, art. 45.
1. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio, por la **Secretaría Municipal**, a través del sitio electrónico de la municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 20.285, art. 7, let. g).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



NICOLÁS JUAN JARA JARA
Secretario Municipal



Por orden del alcalde
FELIPE ANDRÉS GALLEGOS REYNO
Administrador Municipal



Distribución:

Alcaldía

Secretaría Municipal

Control

Jurídico

Administración Municipal

Departamento de Rentas

Dideco